

DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO DIPLOMATICO.

Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América para el establecimiento en Guaymas, Sonora, de una estación rastreadora.

México, D. F.,

C. Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Ciudad.

Ref.: Su oficio número 46.-110, de 3 de octubre de 1964, dirigido por conducto de la Comisión Nacional del Espacio Exterior.

Me es grato dar respuesta a su oficio citado en la referencia, relativo al Acuerdo celebrado entre México y los Estados Unidos de América mediante canje de notas, de 12 de abril de 1960, que terminaría el 31 de diciembre de 1963, para el establecimiento, con fines científicos exclusivamente, de una Estación rastreadora en las cercanías de Guaymas Sonora, y el cual por canje de notas de 16 de mayo de 1963 continuará en vigor hasta el 30 de noviembre de 1964, y transitoriamente hasta el 3 de enero de 1965, con objeto de que el Gobierno de México resuelva si está en aptitud de prorrogarlo o no por un período de tiempo mayor, según el texto de las citadas notas cuyas copias fueron sometidas oportunamente a la consideración y aprobación de esa Secretaría a su muy digno cargo.

La referida Estación forma parte de una red mundial de estaciones de observación establecidas mediante la cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros Gobiernos, incluso el de México, en relación con el programa del Gobierno norteamericano para el lanzamiento, en vuelos orbitales, de satélites tripulados por hombres y recobrados posteriormente.

Para los efectos de la operación antes descrita se creó la "Comisión México-Estados Unidos para Observaciones en el Espacio", integrada con dos secciones: la mexicana y la norteamericana. Cada una de ellas tiene tres miembros que representan a sus respectivos Gobiernos y, en conjunto, sirven de órgano de contacto entre los dos Gobiernos.

Además, el Acuerdo establece una serie de reglas relativas a la instalación, operación y funcionamiento de la Estación y a otros compromisos referentes a facilidades en materia migratoria, introducción de equipo, exención de impuestos, etc., que constituyen obligaciones bilaterales entre los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América, las cuales no pueden ser modificadas por resolución de uno sólo de los Gobiernos.

DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO DIPLOMATICO.

- 2 -

En vista de esas consideraciones de orden internacional, esta Secretaría no ve inconveniente en que, como lo propone esa Dependencia del Ejecutivo, a su digno cargo, en su referido oficio, la Sección Mexicana de la Comisión México-Estados Unidos, pase al cuidado directo de la Comisión Nacional del Espacio Exterior, dependiente de esa Secretaría, establecida por Decreto Presidencial del 31 de agosto de 1962 -en la cual están representados la UNAM, el Instituto Politécnico y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que forman parte de su Consejo Consultivo- para cumplir con el propósito del señor Presidente, al crear la Comisión Nacional del Espacio Exterior.

Por acuerdo presidencial, la Sección Mexicana antes dicha está integrada actualmente por el señor Ing. Ricardo Monges López, representante de la UNAM, y Presidente de la Sección Mexicana, el señor Ing. José Antonio Padilla Segura, Director del Instituto Politécnico y representante del mismo ante la Sección, y el señor Ing. Jorge Suárez Díaz, representante ante la misma Sección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por consiguiente, de conformidad con el Acuerdo internacional citado, estimo que la Comisión Nacional del Espacio Exterior, como usted lo propone, puede hacerse cargo de la totalidad de las tareas que ahora desempeña la Sección Mexicana, así como de todas las erogaciones resultantes de la ejecución del Acuerdo tales como pago de la renta del terreno donde se encuentra la Estación y sueldos del personal, pero con las siguientes modalidades:

1. - Fuesto que la "Comisión México-Estados Unidos para Observaciones en el Espacio" sirve de órgano conjunto de contacto entre los dos Gobiernos, debe subsistir, con tal carácter, como un cuerpo no integrante sino separado de la Comisión Nacional del Espacio Exterior. De manera que así como la Sección Norteamericana representa a la NASA, organismo dependiente del Gobierno de los Estados Unidos de América, la Sección Mexicana representará a la Comisión Nacional del Espacio Exterior, organismo del Gobierno mexicano dependiente de esa Secretaría.

2. - La Secretaría de Comunicaciones y Transportes decidirá si conserva a los actuales miembros de la Sección Mexicana o designa a quienes deban sustituirlos.

3. - Como la ejecución del Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, en vigor hasta el 31 de enero de 1965, comprende modalidades no sólo técnicas sino de efectos internacionales, toda cuestión que revista este

DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO DIPLOMATICO.

- 3 -

carácter corresponde conocerla y decidirla a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4. - Para este último objeto, uno de los miembros de la Sección Mexicana debería ser designado por la Secretaría de Relaciones Exteriores como su representante, en lugar del que actualmente representa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues solo pueden ser tres miembros de la Sección y por otra parte ésta pasaría ya a depender de la Comisión Nacional del Espacio Exterior que forma parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. O bien, que todo asunto tratado por la Sección Mexicana relacionado con puntos de orden internacional, sea previamente consultado, para su resolución, a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Someto a su consideración este plan de reorganización, con la atenta súplica de que se sirva usted comunicarme su decisión sobre el particular, para proceder de conformidad y comunicarlo oportunamente al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Me es grato reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

José Gorostiza